MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSION		
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTOS	202600000004913		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	DÍA	MES	AÑO
	13	08	2026
FUNCIONARIO QUE PRESENTA ESTUDIO PREVIOS	HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ		
CARGO:	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS		
CLASE DE CONTRATO.	CONTRATACION DIRECTA		
MODALIDAD DE CONTRATACION.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
PRESENTADO A:	HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ Secretario de Planeación y Obras Públicas Delegado con funciones de Alcalde Municipal Decreto N° 087 del 31 de mayo de 2025		

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del convenio requerido. Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER Y LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución" (entre otros) conforme a estos, corresponde a la administración municipal como institución del estado velar por el adecuado cubrimiento de los servicios básicos y asegurar las condiciones necesarias para su acceso.

La Constitución Política en su artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental de la división administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, por otro lado, en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Lo anterior en cumplimiento a la legislación colombiana. La Constitución Política de 1991, en su artículo 79, establece el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano, lo que obliga al Estado a adoptar medidas para prevenir la contaminación y proteger la salud pública. Además, la Ley 142 de 1994, en su artículo 5, señala que los servicios públicos deben prestarse con calidad, eficiencia y cobertura.

Así mismo, la Ley 99 de 1993, que regula la protección ambiental, y la Ley 9 de 1979, que establece el Código Sanitario Nacional, refuerzan la obligación de garantizar un adecuado tratamiento de aguas residuales y la prevención de enfermedades relacionadas con el saneamiento básico. El incumplimiento de estas normas no solo afecta la salud de la población, sino que también pone en riesgo el medio ambiente, lo que subraya la urgencia de una solución efectiva.

El alcalde Municipal como máximo representante del ente territorial entre sus facultades se encuentran, la de disponer la forma en que ha de invertirse el presupuesto que le ha sido destinado mediante ordenación del gasto con el fin de adquirir los bienes, servicios y las obras que de acuerdo a las necesidades requiera el municipio y sus habitantes, por medio de la celebración y ejecución de los contratos y convenios en sus distintas modalidades.

El artículo 113 de la Carta Magna dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; en el artículo 209 de la misma norma señala que las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros; y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6° reglamenta que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."; en el artículo 95 ibidem señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

El inciso segundo del artículo 366 de la constitución política indica que en los planes y presupuesto de la nación de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación, de igual manera el artículo 209° Constitucional, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: (...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) es una normatividad técnica emitida en Colombia con el propósito de establecer los requisitos mínimos y las condiciones que deben cumplir los sistemas de agua potable y saneamiento básico en el país. Este reglamento es fundamental para garantizar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento, protegiendo la salud de la población y el medio ambiente.

El Municipio Valle del Guamuéz, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de saneamiento básico y prestación de los servicios públicos domiciliarios, debe garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales de La Hormiga. Esta infraestructura constituye un componente esencial del servicio público de alcantarillado, dado que permite recibir, conducir, tratar y disponer las aguas residuales generadas por la población antes de su descarga al cuerpo receptor. El sistema está conformado por lagunas de tratamiento cuya eficiencia depende, entre otros factores, de la conservación de su capacidad hidráulica, el tiempo de retención, la estabilidad de los taludes, la impermeabilización de las superficies requeridas, el control de infiltraciones, el retiro periódico de lodos y el adecuado funcionamiento del descole y del punto de vertimiento. La acumulación progresiva de lodos reduce el volumen efectivo disponible y el tiempo de permanencia del agua residual dentro de las lagunas, lo que puede disminuir la eficiencia de los procesos físicos, químicos y biológicos necesarios para reducir la carga contaminante antes del vertimiento.

El presente proyecto, denominado "Mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del alcantarillado de casco urbano del municipio del Valle del Guamuez", se formula como una respuesta técnica, ambiental y social imperativa frente al estado actual de la infraestructura de saneamiento básico del municipio. El sistema actual, conformado por tres lagunas de estabilización en serie encargadas de deponer y tratar las aguas residuales domésticas antes de su vertimiento final a la quebrada La Hormiga, ha venido operando bajo condiciones críticas de colmatación debido a la acumulación prolongada de sedimentos y lodos biológicos. Esta acumulación ha generado una reducción drástica en el volumen útil de las lagunas y en su tiempo de retención hidráulica, comprometiendo gravemente la eficiencia del tratamiento. Como consecuencia, los parámetros de calidad del efluente tales como la Demanda Bioquímica de Oxígeno, la Demanda Química de Oxígeno y los Sólidos Suspendidos Totales superan los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente (Resolución 631 de 2015). Así mismo, esta problemática ha propiciado la generación de cortocircuitos hidráulicos, zonas muertas y la emisión continua de olores ofensivos por la formación de sulfuro de hidrógeno, afectando la salubridad pública y motivando acciones legales por parte de la comunidad. Para revertir esta situación, la iniciativa comprende un conjunto de componentes de intervención técnica altamente especializados, que incluyen la localización y el replanteo del sistema, la excavación mecánica en conglomerado para los pozos de disposición de lodos, la extracción, repaleo y confinamiento de lodos de las lagunas y el canal de desagüe, la estabilización de los mismos mediante la aplicación controlada de cal dentro de la PTAR y en los pozos para la reducción de patógenos y olores, y la instalación de geomembrana calibre 40 para garantizar una correcta impermeabilización y evitar la filtración de lixiviados. Con la ejecución de este proyecto, liderado por la Empresa de Servicios Públicos del Valle del Guamuez (EMSERPUVAG S.A. E.S.P.) y la Alcaldía Municipal, se busca restablecer las condiciones hidráulicas y operativas de la PTAR, optimizar la remoción de carga contaminante, mitigar el impacto ambiental sobre el recurso hídrico receptor y dar cumplimiento a los requerimientos de la normatividad ambiental y a las

obligaciones derivadas del permiso de vertimientos otorgado por CORPOAMAZONIA. De este modo, se garantiza un servicio público de alcantarillado eficiente, seguro y sostenible para el beneficio de toda la comunidad del Valle del Guamuez.

En el municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, se ha identificado la necesidad de intervenir el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del casco urbano de La Hormiga, infraestructura fundamental para el saneamiento básico, la protección ambiental y la salud pública del territorio. Actualmente, este complejo conformado por tres lagunas de estabilización en serie presenta limitaciones significativas en cuanto a su capacidad operativa y funcional, lo que afecta directamente la eficiencia en la depuración y vertimiento final de las aguas residuales domésticas recolectadas en el municipio.

Las condiciones actuales de la infraestructura no cumplen con los requerimientos técnicos ni normativos necesarios para el desarrollo óptimo del tratamiento. La ausencia de actividades previas de descolmatación ha provocado la acumulación progresiva de sedimentos y lodos biológicos, lo que reduce drásticamente el volumen útil de las lagunas y su tiempo de retención hidráulica. Esta problemática acelera la pérdida de eficiencia del sistema y propicia la emisión continua de olores ofensivos por la formación de sulfuro de hidrógeno, generando un impacto ambiental negativo y descontento en la comunidad.

Adicionalmente, el estado actual del sistema restringe el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, superando los parámetros permitidos para vertimientos hacia la quebrada La Hormiga. La carga excesiva de lodos está generando afectaciones en el sistema de tratamiento y afectaciones al ambiente, lo cual vulnera las obligaciones derivadas del permiso de vertimientos y ha motivado acciones legales e institucionales, como la Acción Popular interpuesta por los habitantes.

En ese orden de ideas, el presente proyecto surge como respuesta a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional, técnica y operativa del municipio de Valle del Guamuez y de la Empresa de Servicios Públicos (EMSERPUVAG S.A. E.S.P.) en la gestión integral del saneamiento básico, en concordancia con el compromiso de salvaguardar el equilibrio ambiental, proteger los recursos hídricos y dar cumplimiento a la normatividad vigente. El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del casco urbano de La Hormiga, conformado por tres lagunas de estabilización en serie, requiere de intervenciones urgentes que permitan el desarrollo eficiente de sus funciones de depuración y tratamiento de las aguas residuales domésticas antes de su vertimiento final a la quebrada La Hormiga. Actualmente, la infraestructura presenta limitaciones funcionales graves derivadas de un proceso progresivo de colmatación debido a la acumulación prolongada de sedimentos y lodos biológicos.

Esta situación ha generado una reducción drástica en el volumen útil de las lagunas y en su tiempo de retención hidráulica, impidiendo que el sistema cumpla con los requerimientos técnicos y ambientales necesarios. Como consecuencia, los parámetros del efluente como los Sólidos Suspendidos Totales superan los límites máximos permisibles de la Resolución 631 de 2015, propiciando la generación continua de olores ofensivos por la formación de sulfuro de hidrógeno. Esto afecta la salubridad pública, genera descontento en la comunidad y ha motivado acciones legales e institucionales, como la Acción Popular interpuesta por los habitantes.

La ejecución de este proyecto permite el mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales implementado mediante la reducción acumulada colmatación en las lagunas, incremento del volumen útil de

tratamiento, la extracción, repaleo y confinamiento de lodos, la estabilización de los mismos con cal para reducir patógenos y olores en la PTAR y los pozos, y la instalación de geomembrana calibre 40 para evitar filtraciones de lixiviados. En este sentido, la intervención se configura como una alternativa técnica y económicamente altamente viable, al mejorar y recuperar un activo físico existente frente a los costos sumamente elevados que implicaría la construcción de una nueva planta de tratamiento.

De igual manera, el proyecto incide directamente en la protección del medio ambiente y la salud pública del municipio. La inversión en la recuperación de esta infraestructura es una medida eficaz frente a la contaminación de la fuente hídrica receptora, cumpliendo con las obligaciones del permiso de vertimientos otorgado por CORPOAMAZONIA y garantizando el derecho constitucional de la comunidad a gozar de un ambiente sano (Artículos 79 y 80 de la Constitución Política).

De acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto del proyecto, se requiere adelantar actividades de localización y replanteo, excavación mecánica, adecuación de las áreas destinadas al manejo de lodos, suministro e instalación de geomembrana, extracción y repaleo de lodos, estabilización mediante aplicación controlada de cal y confinamiento bajo condiciones técnicas y ambientales adecuadas. La intervención comprende los lodos retirados de las lagunas 1, 2 y 3 y del canal de desagüe, de acuerdo con las cantidades de obra, procedimientos constructivos y controles de calidad establecidos para el proyecto; el funcionamiento deficiente de un sistema de tratamiento de aguas residuales puede favorecer la presencia de microorganismos patógenos, olores ofensivos, insectos, roedores y otros vectores que afectan las condiciones sanitarias de las comunidades cercanas. Así mismo, el contacto directo o indirecto con aguas residuales insuficientemente tratadas puede representar riesgos para los trabajadores, habitantes del sector y personas que utilicen aguas localizadas aguas abajo del punto de vertimiento. Por esta razón, la intervención debe incorporar medidas de bioseguridad, control de vectores, manejo de olores, señalización, protección personal y restricción de acceso a las zonas intervenidas.

Desde la perspectiva ambiental, el proyecto busca prevenir la afectación del suelo, las aguas superficiales y las aguas subterráneas. La reducción de la capacidad de tratamiento, la posible infiltración de aguas residuales y el manejo inadecuado de los lodos pueden generar aportes de materia orgánica, nutrientes, sólidos suspendidos y microorganismos al ambiente. Estas condiciones pueden alterar la calidad del cuerpo receptor, disminuir la disponibilidad de oxígeno, producir olores, afectar los ecosistemas acuáticos y limitar los usos del agua por parte de las comunidades. La impermeabilización con geomembrana y el manejo controlado de los lodos contribuyen a reducir estos riesgos, siempre que se ejecuten con materiales certificados, procedimientos adecuados de instalación y controles de estanqueidad y calidad de las uniones.

La estabilización con cal tiene como finalidad reducir la presencia de microorganismos patógenos y controlar la generación de olores, mediante el mantenimiento del PH y del tiempo de exposición definidos técnicamente. No obstante, los lodos extraídos solamente podrán considerarse biosólidos después de someterse al proceso de estabilización y a la correspondiente caracterización física, química y microbiológica. Su almacenamiento, transporte, aprovechamiento o disposición final deberá realizarse conforme al instrumento ambiental aplicable y en sitios técnicamente autorizados, evitando su depósito indiscriminado o la contaminación del suelo y de las fuentes hídricas.

El sistema de tratamiento cuenta con permiso de vertimientos otorgado por CORPOAMAZONIA mediante la

Resolución No. 0633 del 12 de mayo de 2026 la cual estará vigente hasta 12 de mayo de 2036, cuyas condiciones, obligaciones, parámetros, caudal autorizado, punto de descarga, cuerpo receptor y medidas de seguimiento ambiental deberán observarse durante la ejecución y operación del proyecto. La intervención también deberá guardar correspondencia con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV—, los resultados de caracterización del afluente y del efluente, los requerimientos formulados por la autoridad ambiental y los demás instrumentos de planificación y control aplicables.

Además de los componentes sanitario y ambiental, la intervención es necesaria para asegurar la continuidad y calidad del servicio público de alcantarillado. El deterioro progresivo del sistema puede incrementar los costos de operación y mantenimiento, reducir la vida útil de la infraestructura y exigir posteriormente intervenciones de mayor alcance y valor. La ejecución oportuna de las actividades proyectadas permite prevenir daños adicionales, conservar las inversiones públicas realizadas y mejorar las condiciones operativas del sistema.

Para atender la necesidad, el Municipio proyecta celebrar un convenio interadministrativo con EMSERPUVAG S.A. E.S.P. por un valor total de CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($140.021.582,12 M/CTE), integrado por los aportes en dinero y en especie de las partes. EMSERPUVAG concurrirá con un aporte en dinero de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 M/CTE) y con aportes en especie representados en personal técnico, administrativo y operativo, equipos, conocimiento institucional, coordinación y seguimiento interno. La estructura financiera definitiva deberá identificar, cuantificar y valorar cada aporte, de manera que su sumatoria corresponda exactamente al valor total del convenio y no se presenten duplicidades con el personal, equipos o costos de administración incluidos en el presupuesto.

La celebración del convenio se considera conveniente porque permite articular las competencias, recursos y capacidades institucionales del Municipio y de EMSERPUVAG alrededor de una finalidad pública común: mejorar el tratamiento de las aguas residuales, proteger la salud de la población, prevenir afectaciones ambientales y asegurar la continuidad del servicio de alcantarillado. La figura deberá establecer aportes verificables, obligaciones recíprocas, responsabilidades compartidas, productos concretos, indicadores de cumplimiento y mecanismos de coordinación técnica, ambiental, administrativa y financiera.

La participación de EMSERPUVAG se justifica por su naturaleza de empresa de servicios públicos domiciliarios mixta del orden municipal, su condición de prestador y operador del servicio de alcantarillado, la relación directa de su objeto social con el tratamiento y disposición final de aguas residuales y su conocimiento técnico y operativo del sistema de lagunas. Asimismo, dispone de información sobre su funcionamiento, mantenimiento, caudales, condiciones de operación y obligaciones ambientales, lo que facilita la coordinación y el seguimiento de la intervención.

EMSERPUVAG deberá ejecutar directamente obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y operativas sustanciales. Cuando requiera contratar actividades especializadas, deberá aplicar su manual de contratación vigente, adelantar procedimientos que garanticen selección objetiva y transparencia y publicar la actuación contractual en SECOP. La contratación derivada deberá ser parcial y no podrá reducir la participación de EMSERPUVAG a la simple recepción, administración o transferencia de recursos. La supervisión del convenio permanecerá bajo responsabilidad del Municipio y será independiente del control y

seguimiento interno que adelante EMSERPUVAG.

1.2 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

1.2.1 Concordancia y pertinencia del proyecto con el Plan Nacional De Desarrollo

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo
Plan Nacional de Desarrollo Nacional: "2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Pilar: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.
Catalizador: 02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial
Componente: a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

Concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental
Plan de Desarrollo Departamental: Putumayo, un Gobierno en Serio" (2025-2027)
Estrategia: DIMENSIÓN SOCIAL. Incrementaremos la cobertura en materia de saneamiento básico urbano y rural mediante la ampliación de redes de agua potable y alcantarillado, planteamiento de nuevas rutas de recolección de basuras y conexiones domiciliarias.
Sector: 40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
Programa: 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal
Plan de desarrollo municipal: "Juntos Avanzamos 2024-2027"
Estrategia: línea 5: JUNTOS AVANZAMOS EN INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN.
Sector: Vivienda, ciudad y territorio
Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUÉZ"

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proyecto tiene como propósito desarrollar la optimización del alcantarillado mediante la implementación de los procesos alineados a lo establecido dentro de la licencia ambiental, con el desarrollo de actividades tales como:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT
1,0	**MEJORAMIENTO DE CELDA, EXTRACCIÓN Y TRATAMIENTO DE LODOS**		
1,01	Localización y replanteo	M2	1948,00
1,02	Excavación a máquina en material conglomerado	M3	656,00
1,03	Suministro e instalación de geomembrana calibre 40 para evitar la filtración de lodos.	M2	964,00
1,04	Suministro e instalación de cal para tratamiento de lodos	KG	1266,00
1,05	Extracción, repaleo y confinamiento de lodos	M3	1266,00

Las especificaciones técnicas adicionales y demás documentos de soporte se encuentran detalladas en el Proyecto de Inversión denominado: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUÉZ"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Valle del Guamuez bajo el código de registro 202600000018077, Así mismo, el Municipio cuenta con los permisos, autorizaciones y/o licencias requeridas por la normativa aplicable para la ejecución del proyecto, incluyendo (cuando a ello haya lugar) conceptos de viabilidad y demás.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO.

El MUNICIPIO se compromete con la EMPRESA a:

1) Transferir a "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." los recursos financieros necesarios para la ejecución correcta y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y el plan de inversión.
2) Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio, así como de los actos o contratos derivados del mismo que celebre "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." para su ejecución, a través de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio o del funcionario que se designe mediante acto administrativo.

3) Girar la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($139.021.582,12 M/CTE)** a la cuenta bancaria que para este efecto constituya "EMSERPUVAG S.A. E.S.P"; la cuenta deberá crearse a nombre del presente convenio con el fin de financiar las actividades previstas en el objeto del mismo.
4) Realizar el seguimiento continuo a las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, metas e indicadores establecidos.
5) Brindar acompañamiento técnico y administrativo al ejecutor del proyecto durante la ejecución del convenio, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades programadas.
6) Coordinar, cuando sea necesario, actividades administrativas, operativas y logísticas con "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." y otros actores institucionales, para asegurar la adecuada implementación del proyecto.
7) Verificar el cumplimiento integral del objeto del convenio, en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en los estudios previos, el presupuesto, el cronograma de actividades y demás documentos contractuales vinculantes.
8) Responder de manera oportuna y completa las observaciones o inquietudes técnicas, administrativas y financieras que formule EMSERPUVAG S.A. E.S.P. frente al proyecto objeto del presente convenio, garantizando así la adecuada coordinación interinstitucional y la continuidad en la ejecución.
9) Las demás que se concreten por acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal ejecución.

3.2. COMPROMISOS DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P

Son compromisos de la EMPRESA:

1. Ejecutar el objeto del convenio conforme al proyecto aprobado, atendiendo las especificaciones técnicas, estudios, diseños, cronograma, presupuesto y demás documentos contractuales.
2. Acreditar y mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
3. Ejecutar el objeto del convenio con idoneidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficacia que orientan la contratación estatal.
4. Cumplir con la normatividad técnica aplicable a los servicios de saneamiento básico, incluyendo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la Norma Sismo Resistente – NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas – NTC, y demás regulaciones ambientales, sanitarias y de calidad vigentes.
5. Administrar los recursos del convenio con destinación exclusiva al objeto contractual, asegurando un manejo responsable y permitiendo el control fiscal, administrativo y ciudadano.
6. Adelantar el proceso de contratación de bienes, obras o servicios requeridos para la ejecución del convenio, conforme a su Manual de Contratación y al régimen especial de derecho privado establecido en la Ley 142 de 1994, aplicando la modalidad procedente de acuerdo con la cuantía, complejidad y naturaleza del objeto a contratar, incluyendo las garantías contractuales según los estudios previos.

7. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para la administración de los recursos transferidos por el Municipio, destinando los mismos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio y reintegrando al Municipio los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen.
8. Aportar al convenio la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00 MDA/CTE)**, destinados a cofinanciar las actividades necesarias para la ampliación del alcantarillado sanitario objeto del convenio. Estos recursos se ejecutarán de manera complementaria a los aportes del Municipio y deberán ser invertidos exclusivamente en los fines del convenio, conforme al presupuesto aprobado y bajo supervisión del Municipio.
9. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio. Cualquier modificación o sustitución de personal clave deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio.
10. Cumplir con las obligaciones de visibilidad y socialización del proyecto, incluyendo la instalación de vallas informativas, piezas de divulgación y demás mecanismos de información exigidos por el Municipio o por la normatividad aplicable.
11. Ejecutar los recursos de acuerdo con el presupuesto oficial; cualquier modificación de diseños, rediseños o ajustes técnicos deberá contar con la autorización previa del Municipio y los costos adicionales serán asumidos por la Empresa.
12. Gestionar y obtener, en coordinación con las autoridades competentes, los permisos, licencias o autorizaciones ambientales, sanitarias o de otra índole que sean necesarias para la ejecución de las obras.
13. Coordinar con la Secretaría de Planeación y Obras la revisión técnica antes, durante y después de la ejecución de la obra, atendiendo las observaciones o requerimientos de la supervisión.
14. Presentar al Municipio informes de avance periódicos y un informe final de ejecución, acompañados de soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la correcta aplicación de los recursos.
15. Facilitar el ejercicio de la supervisión municipal, así como el control fiscal y disciplinario por parte de los órganos competentes, suministrando oportunamente toda la documentación, archivos y demás información que se requiera.
16. Consultar con la Secretaría de Planeación y Obras cualquier modificación sustancial al convenio, adjuntando los soportes que justifiquen la solicitud.
17. Conservar los archivos técnicos, financieros y contractuales relacionados con el convenio durante el término legal correspondiente y ponerlos a disposición de las autoridades cuando sean requeridos.
18. Asumir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio, de su condición como ejecutor de recursos públicos y aquellas establecidas en la normatividad vigente, especialmente en materia de transparencia, eficiencia, control fiscal y responsabilidad en el manejo de recursos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de UN (01) MES contado a partir de la firma del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

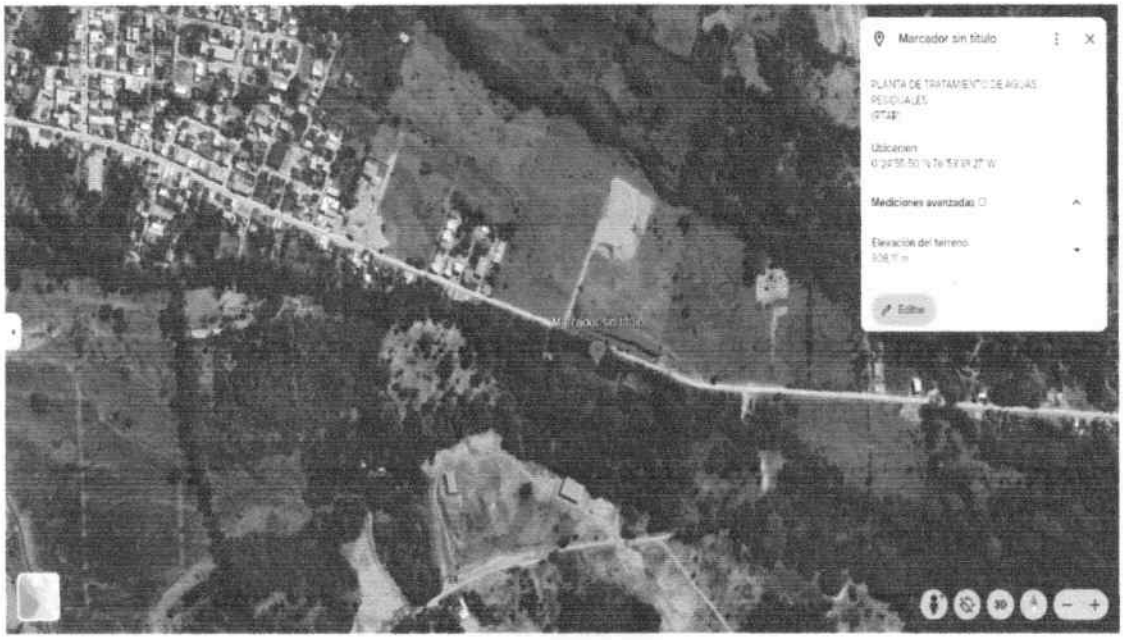
Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo

siguiente:
Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

Este plazo comprende el termino mínimo para el desarrollo de los trámites administrativos, presupuestales y contractuales adelantados por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. necesarios para la ejecución del convenio, el plazo físico de ejecución de obra que contempla el proyecto y el termino para la presentación de informe final de ejecución por parte de la Empresa al Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del convenio se realizará en zona rural Vereda el Cairo de la Hormiga - Municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo.



REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESPECIFICA	LATITUD	LONGITUD
Amazonas	Putumayo	Valle del Guamuez	Vereda EL Cairo	Latitud 0°25'03.8"N	Longitud 76°54'11.7"W

6. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El MUNICIPIO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través de la Secretaría de Planeación y

Obras Públicas Municipales, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir instrucciones y observaciones por escrito.
3. Certificar el cumplimiento parcial y final del objeto, revisar y aprobar informes, y dar visto bueno a los pagos a realizar por el Municipio.
4. Gestionar en SECOP II la publicación de garantías, actas (inicio, suspensión, reinicio, cesión, adición, modificación, terminación), informes y demás documentos contractuales en los plazos previstos.
5. Levantar y suscribir las actas respectivas, incluida la de liquidación del convenio.
6. Verificar mensualmente, como requisito de pago, el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. Cumplir las demás actividades necesarias para la correcta supervisión y control del convenio.

7. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor total del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($140.021.582,12),** de los cuales el municipio aporta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE ($139.021.582,12);** y la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P aporta la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.),** los cuales se pagaran de la siguiente manera:

I. **Transferencia inicial:** El treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio cumpliendo las siguientes condiciones: (i) se perfeccione y legalice el convenio, (ii) se acredite la expedición del registro presupuestal (RP), (iii) se suscriba el contrato de obra derivado del convenio, con aprobación de garantías. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria exclusiva del convenio.

II. **Transferencias parciales por avance de ejecución:** El sesenta por ciento (60%) del valor del aporte será transferido mediante giros parciales, previa presentación de informes técnicos de ejecución y avance físico por parte de EMSERPUVAG S.A. E.S.P., debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y validados por el interventor designado. Cada transferencia estará condicionada a la ejecución proporcional del valor ya transferido y al uso adecuado de los recursos conforme al cronograma aprobado.

III. Transferencia final: El saldo final, correspondiente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, será transferido una vez EMSERPUVAG S.A. E.S.P. presente y se aprueben por parte del Municipio el acta de entrega y recibo final de las obras ejecutadas, el informe técnico y financiero de cierre, el certificado de cumplimiento emitido por la interventoría, así como los documentos adicionales que se definan en el presente convenio y será transferido posterior a la suscripción del acta de liquidación del convenio.

El Municipio Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con EMSERPUVAG S.A. E.S.P a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del convenio y su limitación es exclusiva al proceso adelantado, por ende, la entidad

no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera de él, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del convenio.

Las transferencias que por este concepto le efectúe el Municipio Valle del Guamuez se realizarán mediante transacción bancaria, para ello se deberá realizar apertura de cuenta bancaria de ahorros exclusiva para la ejecución del convenio en mención y recibir en la misma los recursos trasferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARÁGRAFO 1º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2º. EMSERPUVAG S.A. E.S.P deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. Tipo de Acuerdo contractual a suscribirse

Convenio interadministrativo:

El presente instrumento corresponde a un convenio interadministrativo, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, celebrado entre dos entidades estatales: el Municipio de Valle del Guamuez y la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez S.A. E.S.P. (EMSERPUVAG), clasificada como empresa de servicios públicos de economía mixta con mayoría de capital público, y, por tanto, entidad descentralizada por servicios.

La celebración del convenio tiene como propósito la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUÉZ"**, el cual guarda relación directa con el objeto misional de EMSERPUVAG, en su calidad de prestador local del servicio público domiciliario de alcantarillado.

El convenio interadministrativo, en este contexto, permite a las entidades firmantes colaborar de manera armónica para el cumplimiento de sus fines institucionales, sin necesidad de acudir a procedimientos de selección objetiva, conforme a la excepción consagrada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la autonomía institucional prevista en la Ley 489 de 1998.

8.2. Fundamentos Jurídicos:

El presente proceso de selección y convenio a suscribir se encuentra sometido a la legislación colombiana, más exactamente en la Constitución Política Colombiana, a la Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que contemplen modifiquen o reglamenten, como también por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto del presente proceso.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Artículo 2: Fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos.
Artículo 113: Separación y colaboración armónica entre los órganos del Estado.
Artículo 209: La función administrativa al servicio de los intereses generales, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Artículos 365 a 370: Servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarse a todos los habitantes.

LEY 489 DE 1998

*".. **Artículo 6.** Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares.
***Artículo 95**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*
LEY 142 DE 1994

ARTÍCULO 2. ***Intervención del Estado en los servicios públicos.*** *El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:*

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
2.5. Prestación eficiente.
2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.
2.7. Obtención de economías de escala comprobables.
2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.
2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.
ARTÍCULO 4. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.
Artículo 32: Régimen especial de contratación de las ESP, basado en derecho privado y en su propio manual de contratación.

Respecto de la suscripción de contratos o convenios entre entidades públicas la disposición normativa colombiana establece:

LEY 1150 DE 2007

*"... **Artículo 2, numeral 4, inciso c.** Contratación directa. Es una modalidad de selección que solamente procederá en los siguientes casos:*
c) Contratos interadministrativos, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1y 2 del presente artículo."

DECRETO 1082 DE 2015

. **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Naturaleza jurídica de la empresa

EMSERPUVAG S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de economía mixta con mayoría de capital público, constituida mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 25 de marzo de 2009 y registrada en la Cámara de Comercio del Putumayo el 3 de agosto de 2009. Su objeto social incluye la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución de las actividades conexas y complementarias.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-736 de 2007, estableció que las empresas de servicios públicos —sean oficiales, mixtas o privadas— constituyen una categoría especial de entidades descentralizadas por servicios, diferentes de las sociedades de economía mixta ordinarias. En este sentido, no les resulta aplicable la prohibición prevista en el artículo 2 numeral 4 inciso c) de la Ley 1150 de 2007 frente a la celebración de convenios interadministrativos.

Conclusión: El convenio a suscribirse entre el Municipio de Valle del Guamuez y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. corresponde a un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: EMSERPUVAG S.A. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios con mayoría de capital público, contratará los bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución del convenio con fundamento en su régimen especial de derecho privado (Ley 142 de 1994, art. 32), aplicando su manual de contratación y observando los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

9. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

9.1. Estudio del Sector

Ver anexo: análisis del sector.

9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a **CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($140.021.582,12)** de los cuales **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($139.021.582,12)** son recursos que serán aportados por parte del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ y **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00)** corresponden a recursos aportados por parte de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P conforme al presupuesto aprobado y de acuerdo con las actividades definidas en el objeto del convenio. El desglose del presupuesto del presente convenio, quedará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	**MEJORAMIENTO DE CELDA, EXTRACCION Y TRATAMIENTO DE LODOS**				
1,01	Localización y replanteo	M2	1948,00	$ 3.411,00	$ 6.644.628,00
1,02	Excavación a máquina en material conglomerado	M3	656,00	$ 25.419,00	$ 16.674.864,00
1,03	Suministro e instalación de geomembrana calibre 40 para evitar la filtración de lodos.	M2	964,00	$ 39.151,00	$ 37.741.564,00
1,04	Suministro e instalación de cal para tratamiento de lodos	KG	1266,00	$ 3.846,00	$ 4.869.036,00
1,05	Extracción, repaleo y confinamiento de lodos	M3	1266,00	$ 30.461,00	$ 38.563.626,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$104.493.718,00**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 35.527.864,12**
	ADMINISTRACION			**29%**	**$ 30.303.178,22**
	UTILIDAD			**4%**	**$ 4.179.748,72**
	IMPREVISTOS			**1%**	**$ 1.044.937,18**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 140.021.582,12**

APORTE DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ		**$ 139.021.582,12**
APORTE DE LA EMPRESA EMSERPUVAG S.A. E.S.P.		**$ 1.000.000,00**

Los precios establecidos para cada una de las actividades previstas en el proyecto han sido determinados con base en Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales consideran precios actualizados de materiales, costos de transporte, jornales y rendimientos del personal por cuadrilla, así como el uso de herramientas, equipos y maquinaria, conforme a las especificaciones técnicas definidas para cada proceso y/o actividad. Este análisis técnico financiero constituye el soporte de la inversión estimada para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

ENTIDAD	VALOR APORTADO	FORMA DE APORTE
Municipio Valle del Guamuéz	$139.021.582,12 M/CTE	Transferencia de recursos públicos en dinero, con destino exclusivo a la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.	$1.000.000,00 M/CTE	Aporte en dinero para cofinanciar el proyecto, invertido exclusivamente en los fines del convenio.
	En especie	Aporte institucional en especie: ejecución, seguimiento técnico y administrativo del proyecto; verificación de condiciones operativas de las obras; participación en comités técnicos; acompañamiento a la supervisión e interventoría técnica; y recepción técnica de las obras para su posterior operación.

9.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos por parte del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s):

NÚMERO	FECHA	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
2026000510	13 de agosto de 2026	$139.021.582,12	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
CCPET	2.3.	Inversión	$0.00
Sección presupuestal	2.3.16.	Entidades Territoriales - Administración Central	$0.00

Situación de fondos	2.3.16.1.	Con Situación De Fondos	$0.00
Sectores	2.3.16.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	$0.00
Programa	2.3.16.1.40.4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	$0.00
Producto	2.3.16.1.40.4003.020	Alcantarillados optimizados	$0.00
Fuentes	2.3.16.1.40.4003.020.1.2.4.6.00	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$0.00
Auxiliares	2.3.16.1.40.4003.020.1.2.4.6.00.001	Alcantarillados optimizados	$139.021.582,12

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos por parte de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.3	Inversión	$0.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$0.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$0.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	$0.00
2.3.2.02.02.005.005	Mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (P.T.A.R) del alcantarillado del casco urbano del municipio de Valle del Guamuez	$0.00
2.3.2.02.02.005.005.23	ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS	$0.00
2.3.2.02.02.005.005.23.1.3.3.5.05	R.B SUBVENCIONES	$0.00
2.3.2.02.02.005.005.23.1.3.3.5.05.1	Con situación de fondos	
2.3.2.02.02.005.005.23.1.3.3.5.05.1.1	Actual	**$1.000.000,00**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Tratándose de contratación directa, la selección del contratista no se lleva a cabo de acuerdo con los factores de comparación y requisitos habilitantes por regla general previstos para las modalidades de selección por licitación pública y selección abreviada, como tampoco de la mínima cuantía y concurso de méritos, pues no resultan adecuados, ni corresponden a la naturaleza de la contratación directa.

Sin embargo, se debe verificar las condiciones de idoneidad del futuro contratista desde la capacidad jurídica y la experiencia. Se verificará, además, que el objeto de la entidad pública ejecutora guarde relación directa con el objeto del convenio a celebrar, esto es, la ampliación u optimización de redes de alcantarillado sanitario y demás actividades complementarias de saneamiento básico (diseño, suministro e instalación de tubería sanitaria, cámaras de inspección, acometidas, empalmes, reposiciones y gestión ambiental).

11. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

La entidad invitada en la presente convocatoria deberá acreditar los requisitos de verificación que se describen a continuación:

Propuesta
RUT o NIT (Persona natural y jurídica)
Personería Jurídica (Documentos de existencia y representación legal de las entidades de la persona jurídica
Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
Copia de libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.
Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)
Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)
Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal
Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional -"ley 1801 de 2016" del Representante Legal
Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
Copia credencial o acta posesión del representante legal.
Copia acuerdo de facultades.
Experiencia técnica en la ejecución de contratos relacionados al sector

12. REQUISITOS DE IDONEIDAD - EXPERIENCIA

Para efectos de acreditar la idoneidad en la ejecución del presente convenio interadministrativo, se verificará experiencia específica y pertinente en proyectos de saneamiento básico, específicamente en alcantarillado sanitario, ejecutados en el marco de convenios interadministrativos. Para tal fin, la Empresa aportará al menos un (1) convenio, con valor contractual superior al ciento por ciento (100%) del valor total del presente convenio (medido en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación o liquidación del antecedente) para ello se deberá anexar copia del convenio más el acta de terminación o liquidación correspondiente; con ello se demostrará su capacidad técnica y operativa para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto convenido.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto

1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente. VER FORMATO 2. MATRIZ DE RIESGOS.

14. GARANTÍAS.

Como se destaca en el análisis realizado, la entidad considera esencial exigir garantías para asegurar la inversión que realiza el municipio en este contrato. Estas garantías tienen como objetivo proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista. La implementación de estas garantías busca no solo proteger la inversión del municipio, sino también fomentar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, asegurando así que los objetivos del proyecto se cumplan en su totalidad y se optimicen los recursos disponibles. Para lo cual se solicitarán las siguientes garantías:

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento General del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más o hasta la liquidación del convenio según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.
Buen manejo y correcta inversión de los recursos transferidos	Cien por ciento (100%) del valor total de la transferencia inicial	Duración del convenio y seis (06) meses más o hasta la liquidación del convenio según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.

Parágrafo 1: La póliza se expedirá a favor del Municipio de Valle del Guamuez como asegurado y beneficiario preferente.
Parágrafo 2: Cuando se modifique el plazo del convenio (adición, prórroga, suspensión o reinicio), la Empresa deberá ajustar la vigencia de la garantía hasta la liquidación.
Parágrafo 3: Sin perjuicio de lo anterior, EMSERPUVAG S.A. E.S.P. deberá exigir en los contratos que suscriba para ejecutar el objeto del presente convenio las garantías necesarias para amparar los riesgos asociados, incluyendo como asegurados y beneficiarios tanto a EMSERPUVAG S.A. E.S.P. como al Municipio de Valle del Guamuez, conforme con lo previsto en la normativa contractual vigente:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Calidad y estabilidad de la obra	El diez (10) del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Responsabilidad civil	Doscientos (200)	Igual al período de ejecución del contrato.

extracontractual	SMMLV	

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el CONTRATISTA (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.
Nota 2: El contratista (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la entidad contratante) asociado.
Nota 3: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA (derivado) se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Nota 4: En caso de que en alguno de los contratos derivados del presente convenio se otorgue anticipo, este deberá estar amparado por la garantía de buen manejo y correcta inversión de los recursos anticipados, por el 100% del valor del anticipo y con vigencia hasta la liquidación del contrato respectivo.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 como se evidencia en certificado suscrito por el Técnico de Almacén Municipal.

16. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

17. FORMATOS ANEXOS.

I. FORMATO 2 Matriz de Riesgos

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

Proyectó: Janeth Guerrero
Apoyo Profesional SPOPM

Revisó: Gisell Armero
Apoyo Profesional Jurídico SPOPM